ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS

IDARTES-CM-001-2019

OBJETO:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1774-2018, CELEBRADO ENTRE EL IDARTES Y EL CONSORCIO NVP, QUE TIENE POR OBJETO: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO SAN JORGE UBICADO EN LA CARRERA 15 NO. 13-71 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES”

FEBRERO DE 2019

BOGOTÁ D.C.- COLOMBIA

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron y tuvieron en cuenta completamente el estudio del sector, los estudios previos, anexos técnicos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el IDARTES y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo del presente **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS** han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Subdirección Administrativa y Financiera, atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y articulo2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir, en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente y atender las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

2. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: estudios de sector, estudios previos, **especificaciones técnicas,** el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, sus formatos y anexos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas, según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **las propuestas presentadas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación,** entendiéndose que no se tendrán como presentadas.

13. Presente la garantía de seriedad del ofrecimiento observando lo siguiente:

a). El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **diez por ciento (10%)** del monto del presupuesto oficial estimado **y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.** Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza. El IDARTES hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación: **"Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento".** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

b). Que sea otorgado por los oferentes de una entidad pública contratante, en favor de ésta o en favor de terceros.

c). Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

14. El proponente por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

15. Toda consulta debe formularse a través del Portal de Contratación SECOP II, **En ningún caso el IDARTES atenderá consultas formuladas por un medio diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales**. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista del IDARTES respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

16. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, **debe hacerse a través de la plataforma del SECOP II**

17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

18. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

El compromiso anti corrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1], para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** del presente pliego de condiciones.

En caso de que el IDARTES advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ninguna persona al servicio del IDARTES, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS** y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

- Referirse a la Entidad y a los funcionarios y contratistas que intervienen en el proceso de contratación, de manera respetuosa y absteniéndose de proferir afirmaciones temerarias.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los números telefónicos (57-1) 587 0555, Línea de Atención Gratuita Nacional 018000-913040 PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633; correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; o correspondencia en la calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y en especial el Decreto 1082 de 2015, al igual que los contenidos y resuelve de la Sentencia 25000233100020050117801 (40660) del 29 de julio de 2015 proferida por la

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado – Magistrado Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con el artículo 2 numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, y habida cuenta que la escogencia del contratista se efectúa por regla general a través de **CONCURSO DE MERITOS**, se fija ésta como modalidad de selección.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

- El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

- Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- El contratista responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, lo cual generará el rechazo de su oferta.

- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente Selección Abreviada – Menor cuantía, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización del IDARTES.**

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

- Verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la Entidad. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El IDARTES garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada – Menor cuantía en el presente proceso y de conformidad con el procedimiento señalado en la norma.

Para el efecto, en el presente proceso de contratación los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del IDARTES dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición en la plataforma transaccional del SECOP II, de quien así lo solicite **únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación** dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

En cumplimiento del principio de transparencia, el IDARTES garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de contratación, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.

- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

- Las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.

- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

- El IDARTES garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL CIUDADANO AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LAS PÁGINAS WEB: WWW.IDARTES.GOV.CO – y WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO , O ACUDIR ANTE LA ENTIDAD UBICADA EN LA CARRERA 8 No.15-46 PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

7. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

8. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso de contratación:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Las especificaciones técnicas.
3. Los Anexos Técnicos
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Las condiciones adicionales al proyecto de pliego de condiciones y condiciones adicionales al pliego definitivo.
6. La resolución de apertura del proceso.
7. Los mensajes de datos que se produzcan dentro de los procesos enviados y recibidos a través del SECOP II
8. Las adendas y comunicaciones que expida el IDARTES en desarrollo del presente proceso de selección.
9. Resolución que designa a comité evaluador de las propuestas.
10. Las propuestas con todos sus anexos.
11. La resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.
12. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso de selección podrá ser consultado en la plataforma transaccional del **SECOP II** www.secop.gov.co.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego y del pliego de condiciones, mediante mensaje a través de la plataforma transaccional del **SECOP II**, entidad INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, Concurso de Méritos – **IDARTES-CM-001-2019**

Las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del pliego de condiciones definitivo, el IDARTES las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

12. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma del **SECOP II**, entidad INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, Concurso de Méritos **IDARTES-CM-001-2019**

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo de que trata el presente numeral, estará precedido de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

13. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán mediante adendas, que se expedirán y publicarán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Asimismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el pliego electrónico, con posteridad a la diligencia de cierre, el IDARTES lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página Web del SECOP II, antes de la adjudicación del contrato.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al IDARTES a través de la Pagina Web del SECOP II.

14. DILIGENCIA DE CIERRE

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, de la cual se levantará un acta que será publicada en la páginas Web www.colombiacompra.gov.co, dentro del plazo fijado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde la a través de la plataforma antes referida se publicará el listado de los proponentes que presentaron propuesta para participar en el proceso de selección.

14.1 AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La entidad llevará a cabo la audiencia que se cita en el presente numeral en las instalaciones del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.3.2., el cual establece: "(…) La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. (…)"

15. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de: **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 115.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
	3-3-1-15-02-17-0999-139	139 – Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	$115.000.000

NOTA 1: En caso de que el presente proceso de contratación se adjudique a un proponente extranjero o a un consorcio o unión temporal con participación de una persona natural o jurídica extranjera, deberá tenerse en cuenta los gastos inherentes a la nacionalización del bien o servicio adquirido junto con los impuestos que éste trámite ocasione. Para estos efectos, entiéndase que deberá asumir el pago de los siguientes tributos: i) IVA del 19% sobre el valor del bien, ii) Los aranceles de ley aplicables en el momento de legalizar la importación en territorio colombiano y costos asociados al transporte.

NOTA 2: La propuesta económica que presente una persona natural o jurídica de origen extranjero, se entenderá que incluye dentro de su valor los gastos anteriormente mencionados.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

NOTA 3: Para todos los efectos del presente proceso de contratación, cuando se trate de persona natural o jurídica de origen nacional y/o extranjero, el valor ofertado debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

16. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor final del contrato será el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del contrato no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato será por NUEVE (9) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

18. FORMA DE PAGO.

El IDARTES pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, posterior a la evaluación y aprobación del cronograma general del proyecto entregado por el consultor, el cual contempla la totalidad de actividades para la ejecución de las actividades y demás entregables dentro de los plazos o tiempos previstos para los mismos.

 Para este pago, deberá hacerse entrega de las hojas de vida del equipo técnico y profesional complementario de la interventoría, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Idartes, en cuanto a perfil y dedicación.

 Los entregables deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Idartes, quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

- Un segundo pago, correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, posterior a la revisión, evaluación y aprobación de las etapas 1, 2 y 3, entregadas por el consultor, el cual incluye la valoración preliminar, calificación y diagnóstico del inmueble, y la síntesis del análisis de valoración del inmueble y formulación de los criterios de valoración.

 Los informes y productos entregables deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Idartes, quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

- Un tercer pago, correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, posterior a la revisión, evaluación y aprobación de la etapa 4, que consta de la elaboración del proyecto Integral de Intervención de la consultoría.

 Los informes y productos entregables deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Idartes, quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

- Un cuarto pago, correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, posterior a la revisión, evaluación y aprobación de los productos finales, así como a la entrega del informe final y apoyo a respuesta de observaciones emitidas por las entidades ante las cuales se tramitarán las resoluciones, licencias y permisos para la ejecución del proyecto.

Los entregables deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Idartes, quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

El pago que el IDARTES se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a: 1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) La presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) La certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista; 4) Certificación de pago de aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

DESCUENTOS: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos a que haya lugar, tanto del orden nacional, como distrital vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento a las disposiciones de ley en materia tributaria y acorde con las disposiciones especiales definidas en el Distrito Capital.

19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES Y METODOLOGÍA

19.1. Condiciones Técnicas Generales:

La interventoría a la consultoría se hará basándose en el criterio de conservar la tipología y los elementos preponderantes del bien de interés cultural siendo respetuosos con los valores patrimoniales que ameritaron su declaratoria y dando adecuado cumplimiento a las solicitudes de la entidad en cuanto al uso y características espaciales principales del inmueble.

La interventoría externa, se ejecutará después de surtido el correspondiente proceso de selección a través de concurso de méritos, el cual se realizará al margen; en atención a que el presente proceso corresponde la interventoría técnica, administrativa y financiera, la cual deberá velar porque las acciones de la consultoría de estudios y acciones presentadas cumpla con los parámetros de la protección de los bienes de interés cultural y especialmente, tenga respeto por los elementos constitutivos del inmueble.

19.2. Protección del inmueble:

El interventor debe entender que el Contratista de los estudios y acciones propuestas del proyecto integral del Teatro San Jorge, será desde el inicio y hasta la entrega a satisfacción de los estudios el único y absoluto responsable de los elementos representativos del inmueble como carpintería de madera y /o metálica, detalles ornamentales, pisos y demás elementos constitutivos del inmueble.

Si sucediera daño o pérdida en el bien o a otros elementos por cualquier causa, el Contratista de Consultoría deberá reparar dicho daño o pérdida, de tal manera que, al término del trabajo, los elementos estén en buenas condiciones y con el visto bueno del interventor.

El interventor deberá dar la aprobación al contratista de estudios y acciones propuestas para realizar apiques, inspecciones, etc. en la cimentación, mampostería, estructura de madera, entre otros aspectos por evaluarse en el inmueble; velando porque las áreas intervenidas queden en iguales o mejores condiciones espaciales.

Contratista será responsable por cualquier daño ocasionado en el proceso de estudios. En caso de requerirse realizar, posteriormente debe contar con aprobación por parte del Supervisor y el Interventor. Una vez terminadas estas acciones, el contratista se compromete a dejar las áreas afectadas en iguales o mejores condiciones de las encontradas.

En este sentido la entidad hará una visita de entrega formal del bien al consultor, se realizará un registro fotográfico y fílmico del bien, de esta manera se acordará el estado de conservación en el cual se encuentra el inmueble, a esta actividad debe asistir el interventor, quien también registrará documentalmente este procedimiento.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

El Cronograma, El Esquema de organización y distribución del personal será entregado por el consultor antes de iniciar la etapa para la elaboración de los estudios, durante los primeros cinco (5) días de la ejecución del contrato. La interventoría deberá aprobar y entregar a la supervisión del Idartes por escrito lo anteriormente solicitado.

19.3. Preservación y conservación:

El interventor deberá velar porque el contratista de los estudios y acciones presentadas del proyecto integral de intervención del Teatro San Jorge sea responsable del manejo y cuidado de todos los objetos de valor patrimonial que encuentren en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ellos inmediatamente al Interventor, quien entregará dentro de su informe mensual el seguimiento que ha hecho a estos elementos.

20. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

CRONOGRAMA									
Actividad	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**	**Mes 8**	**Mes 9**
Estudio histórico									
Autores y gestores									
Investigación constructiva Sistemas constructivos Materiales Técnicas									
Investigación tipológica del inmueble									
Transformaciones y permanencias, lectura de lo original									
Cronología eventos relevantes en la evolución del inmueble									
Levantamiento topográfico									
Levantamiento arquitectónico y estado conservación del inmueble									
Levantamiento y registro fotográfico									
Estudio geotécnico y evaluación de cimentaciones									
Estudio Patológico del Inmueble a nivel arquitectónico y estructural.									
Estudio de vulnerabilidad sísmica.									
Estudio Técnico de Humedades.									
Estudio de Sanidad de Maderas.									
Exploraciones estratigráficas de materiales y prospección de mantos cromáticos									
Evaluación de redes y sistema hidro-sanitario, eléctrico y redes afines.									
Estudios de aspectos normativos y legales.									
Síntesis del diagnóstico del inmueble.									
Los valores marco histórico, simbólicos y estético									
Criterios de intervención y Actuaciones de intervención									
Proyecto de adecuación arquitectónica									
Proyecto de diseño de adaptación teatral									
Proyecto acústico arquitectónico y propuesta de mecánica teatral.									
Evaluación y proyecto de seguridad humana y evacuación.									
Diseño reforzamiento estructural y elementos no estructurales, a partir de los lineamientos de la NSR10									
Proyecto de redes eléctricas y de comunicaciones									
Proyecto sistemas de audio, video e iluminación									
Proyecto de redes hidrosanitarias									

Proyecto red contraincendios									
Proyecto control de humedades.									
Proyecto de Manejo de condiciones ambientales por convección de aire natural.									
Presupuesto									
Especificaciones técnicas									
Memorias de Medición y de Cantidades									
Análisis de Precios Unitarios – APU *									
Programación de obra									
Sustentación y acompañamiento aprobación ante entidades públicas- IDPC, Ministerio de Cultura y curaduría urbana.									

21. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

21.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATISTA.

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

2. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución del contrato en mención, así como la aprobación de aquellos profesionales que por algún motivo se reemplacen en el desarrollo del contrato.

21.2. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

El Interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y tramite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

1. Exigir al contratista de consultoría el cumplimiento de sus responsabilidades, establecidas en el contrato.
2. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los Pliegos de Condiciones, al anexo técnico separable y a la metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
3. Verificar el cumplimiento del cronograma establecido por el consultor para el proyecto de intervención del Teatro San Jorge, de acuerdo con las condiciones del contrato.
4. Comunicar al Idartes en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista de consultoría.
5. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista de consultoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
6. Estudiar y resolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de consultoría, que guarden relación con el contrato.

7. Ordenar al contratista de consultoría que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
8. Supervisar que todo el personal técnico, designado por el contratista de consultoría para cada actividad sea idóneo.
9. Presentar al Supervisor delegado por el Idartes, un detallado informe de ejecución mensual y cuando así se requiera.
10. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el Contratista de Consultoría en las diferentes etapas de ejecución del contrato.
11. Citar a los interesados a participar de los comités técnicos y levantar las actas de los mismos describiendo el orden del día, temas discutidos en la reunión, compromisos o tareas y asistentes.

21.3. INTERVENTORÍA TÉCNICA:

1. Velar por la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los Pliegos de Condiciones.
2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, Pliegos de Condiciones, anexos, propuesta técnica y económica del contratista, y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
3. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del Contratista que es ejecutar los estudios y acciones propuestas del proyecto con los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas y dentro del plazo estipulado.
4. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
5. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
6. Cumplir y velar por el buen cumplimiento de los estudios y acciones presentadas del proyecto integral de intervención del Teatro San Jorge que el consultor debe realizar con todas las normas sobre seguridad industrial y, salud y seguridad en el trabajo a su cargo.

21.4. INTERVENTORÍA FINANCIERA:

Las obligaciones de la Interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad. En tal sentido el Contratista deberá:

1. Realizar seguimiento y aprobación de pagos y desembolsos de acuerdo a lo establecido para el manejo del contrato.
2. Vigilar los costos contractuales de las actividades y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento de conformidad con la propuesta presentada por el consultor.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

22. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
9. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar Si se trata de persona jurídica mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Asistir a las reuniones que realice el Idartes, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
13. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
14. Presentar a la supervisión de Idartes, el plan de trabajo de la Interventoría, en concordancia con el plan de trabajo propuesto por el contratista consultor.
15. Cumplir y ejecutar a cabalidad el objeto del contrato conforme a los requisitos exigidos en los estudios previos, documento que hacen parte integral del contrato.
16. Presentar un documento de análisis de cada uno de los informes entregados por la consultoría.
17. Revisar y aprobar los estudios y diseños definitivos para la ejecución del Proyecto de Intervención.

18. Solicitar al contratista consultor todos los requerimientos necesarios para que la información obtenida sea clara y pertinente con lo establecido en el proyecto.
19. Atender las recomendaciones, solicitudes, sugerencias e instrucciones que realice el supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
20. Mantener informado al Idartes de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
21. Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la entidad contratante o por el contratista consultor de todos los aspectos que puedan afectar el equilibrio económico o el normal desarrollo del contrato.
22. Elaborar y suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como el acta de inicio, el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en los formatos que para tal efecto disponga la Entidad.
23. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO II

1. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

1.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la conformación y presentación de su propuesta y el Instituto Distrital de las Artes en ningún caso será responsable de los mismos.

1.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Así mismo, cuando el proponente sea consorcio y/o unión temporal cada uno de sus miembros deberán acreditar que su objeto social **esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación**.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas será objeto de rechazo de la propuesta.

En el presente proceso no se recibirán propuestas parciales.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

1.4. DEBER DE DILIGENCIAR INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Asimismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.5. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá **tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada – Menor cuantía, si los términos de ella se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

El IDARTES no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía**.**

El participante debe incluir en su oferta económica:

El IVA cuando hay lugar al impuesto; en el caso que se cotice sin este habiendo lugar al mismo, se considerara rechazada la propuesta.

Todos los demás gastos inherentes, directos o indirectos derivados del cumplimiento satisfactorio de la prestación de este servicio, así como del cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de ofertar que los ítems que componen la propuesta económica no pueden superar el valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

En caso que en uno o varios ítems de la oferta superen el valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado, se rechazará la propuesta.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Será aplicable para todo caso lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual indica:

"(…) ***Parágrafo 1:*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente*

para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

***Parágrafo 3°:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4°:** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***Parágrafo 5°:** En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"*

Para tal efecto el IDARTES señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el indicado en el cronograma del proceso.**

En ningún caso, el IDARTES podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.**

Asimismo, el IDARTES se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a los cuales los proponentes deberán atender de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

1.7. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1.7.1. GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

4. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

6. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.

7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011.

8. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

9. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.

11. Cuando se demuestre que a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.

12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

13. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.

14. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

17. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

18. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el

representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha de la adjudicación.

19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

20. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

21. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial.

22. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.7.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, estudios previos y pliego de condiciones.

2. Cuando se presenten propuestas parciales.

3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.

4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.

5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.

6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.

7. En el evento en que de la verificación aritmética de la oferta, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de sector efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del valor del presupuesto oficial.

8. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe el IDARTES el valor total ofertado por el proponente supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o el valor del presupuesto oficial.

9. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2011.

10. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende no será objeto de ponderación.

El IDARTES se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo, la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

3. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el IDARTES, y que obtenga el mayor puntaje en los factores de ponderación.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los siguientes requisitos se estiman necesarios para que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES considere que existe realmente una oferta.

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del pliego de condiciones y anexar los documentos a que haya lugar.

1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá puntaje alguno, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Los documentos y factores corresponden a los que se detallan y explican a continuación:

1.1. DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA:

1) Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes y deberá ser firmada por el Representante Legal o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. Este formato proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.

2) Certificación de cumplimiento del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. Este documento debe ser suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, y debe acreditar el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

3) Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

4) Fotocopia del documento de identidad del representante legal. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento.

5) Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio. El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con los servicios y entrega de productos en temas relacionados con "ingeniería y arquitectura y otras actividades ligadas de la consultoría técnica específica en bienes de interés cultural*",* objeto del proceso de contratación y por lo tanto le permite ejecutar el contrato que surja.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros integrantes, documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros está relacionado con los servicios y entrega de productos relacionados con "ingeniería y arquitectura y otras actividades ligadas de la consultoría técnica específica en bienes de interés cultural*",* objeto del proceso de contratación.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

6) Fotocopia de la libreta militar. El proponente deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto con el denuncio.

7) Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

8) Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

9) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

10) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

11) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

12) Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Con la propuesta se allegará el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

13) Formato único de hoja de vida para persona jurídica -Formato DAFP. El proponente deberá adjuntar el documento firmado e indicar la capacidad para contratar o el valor por el cual se encuentra autorizado, en caso que se requiera dicha autorización.

14) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA 1: En los casos que aplique, serán verificados directamente por la entidad en aras de la simplicidad y el cumplimiento de la Ley 962 de 2005 (Ley Antitrámites), sin perjuicio de los efectos que acarrean estar incurso en alguna de las sanciones previstas.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

1.2. DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL:

1) Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes debidamente firmada. Este formato proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.

2) Planilla del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. Este documento debe ser suscrito y debe acreditar el pago de los aportes realizados en el mes anterior a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección. Las personas naturales propietarias de establecimiento de comercio, deberán anexar el certificado de pago de la(s) planilla(s) correspondiente al mes en que presenta la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

3) Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

4) Fotocopia del documento de identidad. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

5) Certificado de matrícula del establecimiento de comercio. Se debe entregar en caso de tener establecimiento de comercio. El proponente (Nacional o Extranjero) deberá acreditar sus actividades relacionadas, mediante el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia), con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con: **"**ingeniería y arquitectura y otras actividades ligadas de la consultoría técnica específica en bienes de interés cultural***",*** objeto del proceso de contratación y por lo tanto le permite ejecutar el contrato que surja**.,** objeto del proceso de contratación.

6) Fotocopia de la libreta militar. El proponente deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto con el denuncio.

7) Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

8) Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

9) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

10) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

11) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

12) Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Se allegará con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

13) Formato único de hoja de vida para persona jurídica -Formato DAFP. El proponente deberá adjuntar el documento firmado e indicar la capacidad para contratar o el valor por el cual se encuentra autorizado, en caso que se requiera dicha autorización.

14) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA 1: En los casos que aplique, serán verificados directamente por la entidad en aras de la simplicidad y el cumplimiento de la Ley 962 de 2005, el Decreto-ley 019 de 2012 y Decreto 1150 de 1995, sin perjuicio de los efectos que acarrean estar incurso en alguna de las sanciones previstas.

NOTA 2: La entidad verificará que el proponente, persona natural se encuentra al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

1.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- **Prórroga.** En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

- **Modificaciones.** No se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos

mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

- **Objeto social.** Si el objeto social del proponente contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde al objeto del presente proceso.

- **Sobre personas jurídicas extranjeras.** Se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables. Toda persona jurídica privada extranjera, que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Título VIII "De las Sociedades Extranjeras", artículos 471 y 474 del Código de Comercio, desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación, acorde con lo siguiente:

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar

frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, y deben presentarlos en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y el IDARTES para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la entidad estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En Sentencia calendada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la

cual se resuelve recurso de apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

De acuerdo con lo anterior considera necesario el Idartes tener en cuenta en el presente proceso licitatorio lo allí indicado: "*A lo impuesto se impone agregar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, al procedimiento de selección de la Administración Pública le serán aplicables, en cuanto resulten compatibles, las normas y procedimientos que rigen la función administrativa y, en ausencia de estas, se acudirá a las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil, codificación que en su artículo 259, a su turno señalaba que para que un documento público otorgado en el extranjero tuviera vocación probatoria en este país "… deberán presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano".*

Finalmente debe destacarse que en la Convención suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 e incorporada al ordenamiento positivo colombiano mediante la Ley 455 de 1998, se previó la posibilidad de sustituir la legalización de documentos otorgados en el extranjero por el de apostille correspondiente.

*Así las cosas, del recuento normativo que acaba de consignarse, se impone colegir que la Administración Pública, por disposición legal expresa, se encuentra facultada para exigir de manera perentoria que los documentos públicos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer dentro de un procedimiento de selección, reúnan los requisitos de autenticidad previstos en las normas nacionales a efectos de valorar su contenido. Ahora bien, la jurisprudencia de esta Corporación, en casos similares a los que ocupa la atención de la Sala, en los que concurren elementos coincidentes tales como la necesidad de presentar dentro de un procedimiento de selección documentos otorgados en el exterior, debidamente apostillados, antes del cierre de la licitación, la imposibilidad de valorar su contenido para efectos de otorgar puntaje sin el lleno de este requisito y la inviabilidad de requerirlos con posterioridad al fenecimiento del término previsto para presentar las propuestas, ha sostenido: "Nótese que la disposición transcrita exige a quien pretenda obtener que un documento de cualquier índole –público o privado– tenga efectos probatorios en territorio colombiano, observar unos presupuestos que no constituyen meros formalismos, sino que se trata del procedimiento que el Legislador ha consagrado para que una pieza documental que no ha sido producida u otorgada en Colombia, pueda ser valorada en este país con un mínimo de garantías para la seguridad jurídica y para los derechos e intereses de los intervinientes en el tráfico jurídico; se trata, por lo demás, de una norma que impacta el régimen de valoración de los medios de prueba, que mal podría ser desconocida en las actuaciones administrativas de naturaleza contractual, pues con ello los funcionarios intervinientes podrían ver comprometida su responsabilidad individual, a voces de lo dispuesto por el artículo 6 constitucional. " (*negrilla y subraya fuera de texto).

APOSTILLA: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, es parte de la Convención de La Haya de 1961.

LEGALIZACIÓN: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, no hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

De conformidad con el artículo 10 de la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

"(…)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co." Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución en cita, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del País amigo, es el siguiente:
"(…)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, que avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Presentar el documento debidamente legalizado ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización del país amigo.
4. Presentar el documento ante el consulado colombiano en el país amigo, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización.
5. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.(…)".

- **Reciprocidad.** En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia

de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido.

- **Autorización.** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

- **Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.** En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNION TEMPORAL”).

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Idartes, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o

accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de presentar la oferta, so pena del rechazo de la propuesta.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal **deberán tener en cuenta que**:

a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes estén relacionados con el objeto del proceso de contratación.

c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Idartes, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

d) El Idartes no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Idartes.

g) En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, salvo que el Idartes lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Propuesta por intermedio de un representante. Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

2. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

2.1. Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT:

Expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

2.2. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la Dian.

2.3. Fotocopia del registro único de proponentes. - **RUP** Fotocopia del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015.

2.4. Documentos Adicionales:

- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financieros Activo total Activo corriente Pasivo corriente Pasivo total Patrimonio Ingresos Operacionales
- Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda y se calcularán de acuerdo con la reglamentación establecida en el Decreto

2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en el conocimiento del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y considerando la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo y forma de pago a continuación se establecen los índices financieros, cuyo cociente es el resultado del siguiente estudio:

1. Se tomó una muestra de diez (10) empresas dedicadas a la prestación de servicios de interventoría en la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos y diseños especializados para la intervención integral de edificaciones, las cuales, según reporte del Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2017, registraron los siguientes resultados en sus estados financieros:

FACTOR	INTERPRETACION	FÓRMULA	INGENIERÍA DE ALTA CALIDAD SAS NIT 900283062	TIBOCOR LTDA NIT 830085235	AXIOMA INGENIERÍA SAS NIT 900141521	GEDIC INGNIERÍA NIT 900427227	CONSTRUCTORA MYS SAS NIT 900361854	PROMEDIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor indice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.	Activo corriente/Pasivo Corriente	7,57	3	32,00	1,96	19,00	12,62
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Determina el grado de endeudamiento en la	Pasivo total/Activo total	25%	49%	49%	48%	49%	44%

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

FACTOR	INTERPRETACION	FÓRMULA	INGENIERÍA DE ALTA CALIDAD SAS NIT 900283062	TIBOCOR LTDA NIT 830085235	AXIOMA INGENIERÍA SAS NIT 900141521	GEDIC INGNIERÍA NIT 900427227	CONSTRUCTORA MYS SAS NIT 900361854	PROMEDIO
	estructura de financiación del proponente. A mayor indice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.							
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financiera.	Utilidad operacional/ Gastos de intereses	7,07	3	63,00	2579,00	29,67	536,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es la capacidad que tiene la empresa para generar utilidades con los activos	Utilidad operacional dividida por el activo total	4%	13%	18%	18%	19%	14%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Evalúa la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	6%	27%	35%	36%	37%	28%

Fuente: Registro Único de Proponentes. Corte estados financieros a 31 de diciembre de 2017.

FACTOR	INTERPRETACION	FÓRMULA	URBANISCOM LTDA NIT NIT 830008233	MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS NIT 900699589	OMAR HUMBERTO CORTES ARANGUREN NIT 79253154	GESINTEG COLOMBIA LTDA NIT 900272786	PROCIC SAS	PROMEDIO	ÍNDICES FINANCIEROS PARA ELPROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor indice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.	Activo corriente/Pasivo Corriente	2,59	31,46	47,00	6,23	2,33	15,27	Mayor o igual ≥ 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor indice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Pasivo total/Activo total	38%	2%	2%	34%	42%	34%	Menor o igual ≤ a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones	Utilidad operacional/ Gastos de intereses	309,00	52,00	0,00	7,26	0,00	305,03	Mayor o igual ≥ a 2 Veces el valor de los intereses pagados

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

FACTOR	INTERPRETACION	FÓRMULA	URBANISCOM LTDA NIT NIT 830008233	MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS NIT 900699589	OMAR HUMBERTO CORTES ARANGUREN NIT 79253154	GESINTEG COLOMBIA LTDA NIT 900272786	PROCIC SAS	PROMEDIO	ÍNDICES FINANCIEROS PARA ELPROCESO
	financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financiera.								
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es la capacidad que tiene la empresa para generar utilidades con los activos	Utilidad operacional dividida por el activo total	8%	28%	13%	24%	4%	15%	Mayor o igual ≥ a 2,%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Evalúa la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	13%	29%	13%	38%	7%	24%	Mayor o igual ≥ a 3%

Fuente: Registro Único de Proponentes. Corte estados financieros a 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el promedio de cálculo de cada indicador de capacidad financiera y de capacidad organizacional de las 10 empresas relacionadas en el cuadro anterior, se concluye la factibilidad de solicitar en los estudios previos los siguientes cocientes para cada índice financiero. Se amplían los cocientes financieros, con el propósito de lograr una mayor pluralidad de oferentes.

Índice Financiero		Fórmula	Interpretación	Indices Financieros para el Pliego de Condiciones
CAPACIDAD FINANCIERA	Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor indice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.	Mayor o igual ≥ a 1,5
	Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación	Menor o igual ≤ a 50%
	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones	Mayor o igual ≥ a 2 Veces el valor de los intereses pagados
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio	Mayor o igual ≥ a 3%
	Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y	Mayor o igual ≥ a 2%

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y en firme a la fecha del traslado del informe de evaluación.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

NOTA 3: Los proponentes que no tengan obligaciones financieras, respecto del indicador "Razón de cobertura de intereses", quedarán habilitados en el presente proceso de Selección, si cumplen con los demás requisitos habilitantes.

NOTA 4: Los proponentes deberán aportar la fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto distrital 807 de 1993, modificado por el Decreto distrital 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

NOTA 5: Los proponentes deberán aportar la fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.

2.4.1. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y con estados financieros en firme a 31 de diciembre de 2017. En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcios, la capacidad financiera se obtendrá aplicando lo establecido en los numerales IV y V del Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar los requisitos mínimos, así:

UNIÓN TEMPORAL: Debido a que en la unión temporal, cada integrante responde a prorrata de su participación y ninguno es solidario por la responsabilidad que le corresponde a otro integrante según su participación, lo que hace que los intereses individuales de cada integrante estén mucho más protegidos que en el consorcio, por lo anterior se aplicará la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, aplicando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

CONSORCIOS: Dado que, en el consorcio todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros, por tal razón se aplicará la suma de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, aplicando la siguiente fórmula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio). El y los proponentes plurales (unión temporal, consorcio) quedará habilitado si el resultado de cada indicador cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

2.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los ofertes extranjeros deberán presentar sus Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, y Notas a los Estados Financieros), teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el Representante Legal o apoderado del oferente en Colombia, Revisor Fiscal y/o Contador Público Colombiano, Consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al idioma español, expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio reportada a la fecha de cierre (indicando la tasa de conversión).

2. El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifique los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de la Tarjeta Profesional, así mismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

3. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidos en el presente pliego de condiciones para ser habilitado y poder continuar con el proceso.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de **HABILITADA o NO HABILITADA**.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación, convocados por las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a la Circular Externa No. 20163200000015 del 05 de enero de 2016 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en el presente proceso, los cuales serán verificados por el IDARTES:

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades de **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y OTRAS ACTIVIDADES LIGADAS DE LA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECÍFICA EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL** la cual se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y en firme a la fecha del traslado del informe de evaluación. Dicha experiencia deberá acreditarse por lo menos en dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel relacionados a continuación:

CODIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
9300000	93140000	93141700	Cultura
7200000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
8000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos

La verificación de la experiencia para el presente proceso, será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentren los códigos solicitados y procederá a efectuar la sumatoria de los SMMLV o los valores dados en pesos para cada contrato, a efectos de que la misma sea **por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial,** cuyos objetos sean referentes a **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y OTRAS ACTIVIDADES LIGADAS DE LA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECÍFICA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.**

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, con por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente relacionados. En todo caso la Experiencia Total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, cuyo objeto sea referente a **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y OTRAS ACTIVIDADES LIGADAS DE LA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECÍFICA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.**

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

3.2. INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente debe acreditar su inscripción en el RUP anexando el respectivo certificado vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de Cierre del Presente Proceso.

3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Dada la especialidad del objeto contractual, el Idartes considera necesario que el proponente cuente con experiencia en contratos similares al objeto de la presente y sus actividades más complejas. Por tanto, para verificarla el proponente deberá acreditar experiencia mediante TRES (3) certificaciones contractuales en donde el objeto sea o incluya la elaboración de consultorías, interventorías, estudios y/o supervisión para intervención de bienes inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del orden Nacional y/o Departamental y/o Municipal y/o Distrital. El uso de los inmuebles deberá ser en el área de cultura y/o educación, contemplados en vigencia de la NSR 98 hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Las certificaciones contractuales deben contener la siguiente información:
-Nombre o razón social del contratante.
-Nombre o razón social del contratista.
-Objeto y/o descripción del contrato.
-Fecha de suscripción del contrato.
-Fecha de terminación del contrato.
-Valor
-Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
-Datos de contacto del contratante.
-Fecha de elaboración de la certificación.

Notas:

- Serán válidos para acreditar experiencia sólo las certificaciones contractuales en donde se evidencia los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.
- La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación.
- Las certificaciones de los contratos y/o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente.
- No se aceptarán auto certificaciones.
- En el caso de aportar más de tres (3) certificaciones, la entidad tendrá en cuenta para su verificación, el orden en que las mismas fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

3.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO BÁSICO DE TRABAJO

Debido a la naturaleza y particularidad de este proyecto, y a ello sumada la importancia del San Jorge y todos los componentes requeridos para el desarrollo del mismo, se requiere un grupo interdisciplinar amplio para realizar las actividades propuestas y que éstas se desarrollen con calidad investigativa y argumentativa a partir de sustentos teóricos que soporten la recolección de datos empíricos y la constatación de fuentes directas e indirectas.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

En ese orden de ideas para que la investigación arroje resultados confiables en los tiempos proyectados, se requieren un grupo de profesionales de distintas disciplinas, la formación académica y la experiencia específica que se relaciona a continuación para cada uno de los perfiles que serán objeto de verificación durante el proceso de selección:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR TÉCNICO DE ESTUDIOS	Un (1) profesional con Título de Arquitectura o Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente, con posgrado en áreas relacionadas con la Conservación - Restauración del Patrimonio, Monumentos Arquitectónicos, y/o Bienes Culturales.	Se deberá incluir la certificación de mínimo SEIS (6) contratos en los cuales se acredite el haber desempeñado el cargo de supervisor, gerente, director o coordinador de contratos de consultoría, obras o interventoría a obras de rehabilitación, conservación o restauración de edificaciones no residenciales de carácter cultural o educativo. Dichos inmuebles deben estar declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.	50%
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Un (1) profesional con título en Ingeniería Civil con matrícula profesional vigente y con posgrado en áreas relacionadas con estructuras.	Se deberá incluir la certificación de mínimo CUATRO (4) contratos de consultoría, obras o interventoría a obras en los cuales se acredite el haber desempeñado el cargo de asesor de diseño estructural, supervisor de diseño estructural o diseñador estructural de edificaciones no residenciales de carácter cultural o educativo. Dos (2) de los contratos deben certificar la ejecución de trabajos en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.	50%
ASESOR EN ESPACIOS TEATRALES	Un (1) profesional con título en Arquitectura, Ingeniería civil, diseño industrial o artes plásticas con matrícula profesional vigente-(cuando aplique)	Se deberá incluir la certificación de mínimo TRES (3) contratos en los cuales se acredite el haber desempeñado el cargo de gerente, asesor, director, coordinador o supervisor de proyectos, obras o interventorías a obras de intervención de espacios teatrales.	50%

3.4.1. ACREDITACIÓN REQUISITOS:

Toda la documentación (hoja de vida, títulos y certificaciones contractuales) requerida por la entidad para los profesionales y/o técnicos mencionados en el numeral 6.3.4 deberá ser adjuntada en la oferta, debidamente organizada.

Los profesionales en las áreas de arquitectura e ingeniería deberán adjuntar la certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Arquitectura –CPNAA- y el Consejo Profesional de Ingeniería COPNIA, o por el organismo de control del área correspondiente. Dicha certificación deberá ser expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual

deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Los documentos son los relacionados a continuación:

1. Copia legible del documento de identidad
2. Hoja de vida con firma en original (No se validarán fotocopias o firmas en digital)
3. Copia legible de diploma(s), y/o fotocopia de acta de grado para acreditación de título profesional
4. Copia legible de diploma(s), y/o fotocopia de acta de grado para acreditación de título de posgrado.
5. Copia legible de diploma(s), y/o fotocopia de acta de grado para acreditación de técnicos y tecnólogos.
6. Copia legible del documento de validación y homologación de los títulos académicos obtenidos en el exterior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Copia legible de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el organismo de control correspondiente (Si aplica).
8. Certificación de vigencia profesional expedida por el organismo de control del área correspondiente y con vigencia de seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
9. Formato de carta compromiso de participación en el proyecto, debidamente diligenciado y con firma en original.

Nota 1: Una vez presentada la propuesta no se aceptarán cambio sobre el Equipo Básico de Trabajo y el Equipo Profesional Adicional ofertado por el proponente.

Nota 2: Si durante la ejecución del contrato resultante del proceso de selección se llegasen a producir cambios en el Equipo Básico de Trabajo y el Equipo Profesional Adicional ofertado por el proponente, estos podrán ser modificados siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de formación académica y experiencia profesional solicitada en el presente documento, previa autorización de la supervisión y/o interventoría designada por el IDARTES.

Nota 3: No serán válidas auto certificaciones ni certificaciones expedidas por los mismos profesionales que hagan parte del equipo del proponente. En caso de que el profesional sea certificado en un contrato ejecutado por el proponente, o ejecutado por cualquiera de las personas naturales que hagan parte de la conformación del proponente, se deberá anexar la certificación o copia del contrato suscrito entre la entidad contratante y proponente (contratante-proponente), y adicionalmente la copia del contrato entre el proponente y el profesional para la ejecución del contrato que se pretenda hacer valer.

Nota 4: En el evento en que un mismo profesional sea presentado por dos o más oferentes interesados en el proceso, está sola circunstancia no dará lugar al rechazo de la oferta y el Instituto verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes para el profesional ofertado indistintamente del proponente o proponentes que lo hayan presentado.

3.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Para la acreditación de la experiencia profesional de cada uno de los intervinientes en el proyecto, deberán presentar cada uno de ellos certificaciones que deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1. Entidad contratante.
2. NIT o número de identificación del contratante
3. Nombre y cargo de la persona facultada para expedir la certificación (No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el mismo contratista).
4. Nombre del contratista
5. Documento de identificación del contratista
6. Número del contrato
7. Objeto, funciones y/o obligaciones
8. Valor del contrato.
9. Fecha de inicio y de terminación de la experiencia certificada indicando día, mes y año. (En el caso que solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia se tendrá el plazo certificado entre el último día del mes inicial y el primer día del mes final).
10. Teléfono(s) y demás datos de contacto de la entidad contratante.

NOTA: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para cada perfil, la entidad tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las mismas fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

3.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO- PERSONAL COMPLEMENTARIO

Una vez se suscriba el contrato de Interventoría por las partes, el oferente ganador deberá entregar las hojas de vida del equipo técnico y profesional complementario, garantizando cumplir con los requisitos exigidos por el IDARTES, en cuanto a perfil y dedicación. Se deberá entregar debidamente diligenciado con la propuesta técnica el perfil del equipo técnico y profesional complementario, de acuerdo a la siguiente experiencia mínima:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
ASESOR ELÉCTRICO	Ingeniero Eléctrico, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con cuatro (4) años de experiencia profesional general y una experiencia específica de tres (3) proyectos culminados que incluyan actividades de restauración de bienes inmuebles de interés cultural del orden nacional, distrital, departamental y/o municipal, en los que haya participado en calidad de asesor eléctrico o diseñador de redes eléctricas.
ASESOR FITOSANITARIO	Ingeniero forestal, con título registrado, el cual se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. En caso de que el profesional ofertado para este perfil cuente con título universitario de pregrado como ingeniero o arquitecto, este deberá contar con matrícula profesional vigente y posgrado en el área de patologías de la madera.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con cuatro (4) años de experiencia profesional general y una experiencia específica de tres (3) proyectos culminados que incluyan actividades de restauración de bienes inmuebles de interés cultural del orden nacional, distrital, departamental y/o municipal, en los que haya participado en calidad de asesor fitosanitario para el estudio de las maderas dispuestas en edificaciones.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
ASESOR HIDROSANITARIO	Ingeniero, con título registrado con posgrado en relacionado con manejo de redes hidrosanitarias y/o Instalaciones hidráulicas interiores.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con una experiencia específica de tres (3) proyectos de consultoría en diseños hidrosanitarios en inmuebles.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles cada vez que el IDARTES lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, a que los perfiles y los profesionales ofertados sea quienes ejecuten el proyecto.

El proponente que resulte adjudicado deberá entregar la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal complementario:

1. Cuadro con relación del nombre, el cargo, y el perfil de la persona ofrecida.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de la matrícula profesional
4 Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente. (si aplica)
5. Copia del título de pregrado o acta de grado.
6. Copia del título de posgrado o acta de grado del mismo si tiene.
7. Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
 a. Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
 b. Nombre del profesional y documento de identificación.
 c. Número del contrato (si tiene).
 d. Objeto del contrato.
 e. Cargo o Actividades del contrato.
 f. Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del siguiente mes indicado en el documento).
 g. Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).
 h. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Nota 1: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para cada perfil, la entidad tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las mismas fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: Para la acreditación de los requisitos exigidos se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para el personal habilitante.

En el evento en que alguno de las personas del equipo complementario deba ser cambiado durante la ejecución del contrato, el contratista y la interventoría garantizarán que la persona que lo reemplace deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Es indispensable que el personal administrativo y operativo que tengan acceso al lugar del estudio, este certificado para Trabajo Seguro en Alturas (TSA) en nivel AVANZADO y en estado vigente durante todo el tiempo de ejecución; así como tener presente que se debe cumplir en todo momento con lo consignado dentro de la Resolución 1409 del 2012. También se deben implementar los requerimientos de la ARL - Sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo, según Decreto 1072 de 2015 SG-SST.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

En caso de que el personal este conformado por personas mayores, este debe delegar las funciones que requieran ascensos a los demás profesionales idóneos de su equipo de trabajo.

CAPÍTULO IV

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende no será objeto de ponderación.

1.2. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto del cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será facto HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de calificación.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en donde se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto (criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo). En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor para la escogencia para la selección de consultores y se aplicará un factor que permite dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional".*

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Experiencia específica adicional del Proponente	30 %
Experiencia específica adicional del equipo básico de trabajo	59 %
Apoyo a la industria nacional	10 %
Trabajadores con discapacidad - Decreto 392 de 2018.	1 %
TOTAL	**100 %**

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 30%

Sin perjuicio de las características mínimas requeridas por la entidad, se le otorgarán el puntaje correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios de calificación así:

CRITERIO		PORCENTAJE PARCIAL	PORCENTAJE TOTAL
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:			**30%**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Se otorgará el TREINTA (30%) al proponente que presente de forma adicional a los contratos aportados para la experiencia habilitante, UN (1) contrato de interventoría a obras en un inmueble de interés cultural del orden nacional o distrital cuyo uso sea cultural.	**100%**	

1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO BÁSICO DE TRABAJO: 59%

Sin perjuicio de las características mínimas requeridas por la entidad, se le otorgarán el puntaje correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios de calificación así:

CRITERIO		PORCENTAJE PARCIAL	PORCENTAJE TOTAL
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: HASTA 59%			**59%**
Subfactor		**Porcentaje Parcial**	
DIRECTOR TÉCNICO DE ESTUDIOS	Un (1) contrato adicional a los aportados para la experiencia habilitante, que acredite su participación en interventorías a obras en Bienes de Interés Cultural del orden Nacional o Distrital no residenciales de carácter cultural o educativo, en el cargo de director o asesor.	30%	**100%**
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Un (1) contrato adicional a los aportados para la experiencia habilitante, que acredite su participación en el cargo de asesor o supervisor de diseño estructural en contratos de supervisión o interventoría a obras en edificaciones no residenciales de carácter cultural o educativo para bienes de interés cultural de carácter Nacional, Departamental y/o Distrital.	30%	
ASESOR EN ESPACIOS TEATRALES	Se le asignará este puntaje al proponente cuyo asesor en espacios teatrales cuente con estudios de postgrado relacionados a la intervención de equipamientos culturales para las artes escénicas.	40%	

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

1.2.3 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018: 1%

Sin perjuicio de las características mínimas requeridas por la entidad, se le otorgarán el puntaje correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios de calificación así:

CRITERIO	PORCENTAJE PARCIAL		PORCENTAJE TOTAL
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE TOTAL- DECRETO 392 DE 2018			
Se asignará 1 punto adicional, equivalente al 1% del puntaje máximo total a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad según el Decreto 392 de 2018. Para la asignación de este puntaje el proponente deberá adjuntar con su oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.	100%	100%	**1%**

1.2.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y CONTRATOS:

Para la acreditación de la experiencia y contratos según lo establecido en el numeral 7.1, el proponente deberá adjuntar las certificaciones contractuales del Equipo Profesional Adicional a ofertar, y que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Entidad contratante.
2. NIT o número de identificación del contratante
3. Nombre y cargo de la persona facultada para expedir la certificación (No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el mismo contratista).
4. Nombre del contratista
5. Documento de identificación del contratista
6. Número del contrato
7. Objeto, funciones y/o obligaciones
8. Valor del contrato.
9. Fecha de inicio y de terminación de la experiencia certificada indicando día, mes y año. (En el caso que solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia se tendrá el plazo certificado entre el último día del mes inicial y el primer día del mes final).
10. Teléfono(s) y demás datos de contacto de la entidad contratante.

Nota 1: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para cada perfil, la entidad tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las mismas fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: El Idartes se reserva el derecho de cotejar la información y en caso de ser necesario se le requerirá al proponente la información necesaria para tal fin.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

1.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10%

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública**",** el IDARTES asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
70%	Si el total de los bienes, servicios y/o el personal que ofrece el proponente son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes y servicios que suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones
30%	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay 50% de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
0%	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el oferente deberá demostrar su contribución al apoyo de la industria nacional, aportando en su propuesta una comunicación escrita firmada por el Representante Legal, donde certifique que la prestación del servicio se efectuará con bienes, servicios y/o el personal 100% nacional.

2. FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el empate se dirime de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación.

Respecto al numeral 5 indicado anteriormente, de persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor, resultado que es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

2.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

El IDARTES podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.

CAPITULO V.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

1. RIESGOS PREVISIBLES.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riegos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en **LA MATRIZ RIESGOS PREVISIBLES,** el cual hace parte integral del estudio previo.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. Remitirse a la matriz de riesgos publicada como anexo.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

CAPÍTULO VI.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el IDARTES, y obtenga el mayor puntaje en los factores de ponderación.

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

Así mismo, para la firma del contrato deberá aportar:

- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá)

1.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

2. GARANTIAS

2.1. EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente incluirá en su propuesta, una **Garantía de Seriedad de la oferta** a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. y demás decretos reglamentarios.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si

se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

El IDARTES hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1052 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación:

"Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento"
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL (OBLIGACIONES)

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobado por el IDARTES. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en la normatividad en comento, que ampare los riesgos relacionados a continuación.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento de un contrato en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

PAGO DE SALARIOS, *PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES*: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. El valor de ésta garantía debe ser por el 100% del monto pagado de forma anticipada. La garantía debe estar vigente desde la suscripción del contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y un (1) año más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual **debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones**, mínimo los siguientes amparos: **a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.**

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

3. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento y de acuerdo a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación "Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden municipal y encontrándose que el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte suscrito con Guatemala y El Salvador no exige una cuantía determinada, ni restringe su aplicación para un bien o servicio específico se dará aplicación al mismo, sin embargo, este consagra las siguientes excepciones:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
GUATEMALA Y EL SALVADOR	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60

De acuerdo a lo anterior encontramos que la excepción No. 14 que indica *"Las convocatorias limitadas a Mipyme*" y este proceso está podría estar limitado inicialmente a Mipyme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación*." Sin embargo, si no llegare a presentarse dentro del cronograma establecido en el proceso contractual ninguna Mypimes, El IDARTES aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a ello, dando a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 consagra los requisitos que se deben cumplir para limitar eventualmente el proceso de contratación a MYPYMES, los cuales son:
El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de

CONCURSO DE MÉRITOS No. IDARTES – CM – 001– 2019

Contratación.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el proceso es susceptible de limitarse a Mypimes.

5. SUPERVISON

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el/la **SUBDIRECTOR (A) DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES** o quien haga sus veces, con apoyos a la supervisión de quien se designe por el supervisor, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES.** En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES

- Anexo **N° 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- Anexo **N° 2** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- Anexo **N° 3** COMPROMISO CONSORCIAL.
- Anexo **N° 4** COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL.
- Anexo **N° 5** PACTO DE PROBIDAD.
- Anexo **N° 6** CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURÍDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.
- Anexo **N° 7** OFRECIMIENTO DE CALIDAD.
- Anexo **N° 8** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
- Anexo **N° 9** RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA